

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                      |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                      |

## ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán - Meta, 12 de mayo de 2025

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El municipio de PUERTO GAITAN META (en adelante EL MUNICIPIO) es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 describe los fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir la entidades del orden territorial.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012 establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al referirse a los fines de la Contratación Estatal establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, EL MUNICIPIO cuenta con facultades legales y constitucionales que le han otorgado los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal B de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la ley 136 de 1994.

|                                                                                                                         |                                                                                           |                    |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/> CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    | <br>Puerto Gaitán |
|                                                                                                                         | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                       |                    |                                                                                                      |
|                                                                                                                         | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                 | <b>Versión: 02</b> |                                                                                                      |

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META"

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el presupuesto oficial, cuyo documento hacer parte integral de este documento.

### 2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| 80101600                           | Gerencia de proyectos           |
| 81101500                           | Ingeniería civil y arquitectura |

### 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Convenio que surja de este estudio corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE UN PROYECTO, este se clasifica como un contrato atípico, pues, si bien su objeto se enmarca, en el principio, dentro del contrato de consultoría, que define el artículo 32. numeral 2" de la Ley 80 de 1993, en algunos casos la entidad estatal contratista asume adicionalmente, obligaciones propias de otros tipos de contratos, que pueden ser de medio o de resultado. De lo anterior, se desprende que los recursos suministrados para la ejecución del proyecto, por parte de la entidad pública beneficiaria, siguen siendo del municipio.

El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y orientan el ejercicio de las funciones de las entidades con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

El artículo 17 de la Ley 1454 de 2011, sobre la naturaleza y funcionamiento de los ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES determina que son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, y podrán asociarse con las diferentes entidades territoriales mediante la celebración de convenios interadministrativos.

|                                                                                                                              |                                                                                          |                    |                             |                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán</p> |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                                          |
|                                                                                                                              | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                                          |

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Asociaciones de municipios están constituidas bajos los parámetros de la Ley 136 de 1994, artículo 148 a 152, como una figura de organización administrativa del nivel territorial. Sobre su naturaleza, organización y finalidades se destacan las siguientes particularidades:

1. Su naturaleza es de derecho público, por cuanto se trata de entidades administrativas dentro de la tipología de entidades estatales;
2. Adquieren su personería jurídica con la firma del acta de constitución y sus estatutos;
3. Tienen patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman;
4. Se rigen por sus propios estatutos y gozan de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios;
5. Sus actos, como entidades públicas, son propiamente administrativos, cuyo control de legalidad le corresponde a la jurisdicción Contencioso Administrativa;
6. Su propósito esencial es el de concurrir a la asociatividad administrativa para facilitar y optimizar la prestación de los servicios públicos; la ejecución de proyectos de inversión públicos y el cumplimiento de funciones administrativas.

La naturaleza jurídica de las Asociaciones de municipios corresponde a las entidades públicas tal como lo reconoce el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

*ARTICULO 2. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1º- Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las Asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; ...*

De conformidad con los antecedentes que han servido de base para adelantar este proyecto de inversión a través de la gerencia integral asociativa se observa que EL MUNICIPIO y sus habitantes han vivido durante muchos años los flagelos de la violencia. La economía del municipio se basa en la actividad petrolera, con presencia de grupos al margen de la ley, generando desplazamientos masivos y violaciones a los derechos humanos. Estos hechos dejaron a su paso innumerables consecuencias, como el alto número de población víctima, pobreza y un abandono estatal por años, que generó un declive socioeconómico, particularmente en la infraestructura vial terciaria, la cual se encuentra en mal estado, afectando la comercialización de productos agropecuarios, el desplazamiento de la comunidad y acceso a servicios sociales por parte del Estado.

Conforme aparece detallado en los documentos técnicos, se requiere avanzar en la ejecución del proyecto ACUERDO DE COOPERACION No. 3 (3054857) DE 2024 suscrito con ECOPETROL S. A, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM 67+700 HASTA EL KM86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META.

El Estado a través de sus entidades territoriales y ECOPETROL SA buscan aumentar su presencia en las regiones de explotación de hidrocarburos para el mejoramiento del desarrollo social y económico sostenible, y para ello se han propuesto fondear y ejecutar el proyecto arriba descrito, que representará un aporte importante para las comunidades y el sector productivo de la altillanura.

Al examinar el tramo vial del municipio, se evidencia que el sector a intervenir no cumple con las condiciones mínimas de diseño. El ancho actual de la vía no es el adecuado y, en varios puntos, la rasante se encuentra por debajo del nivel de los terrenos aledaños, lo que provoca que las escorrentías superficiales drenen hacia la calzada, generando inundaciones recurrentes. Esta

|                                                                                   |                                                                                          |                    |                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  |
|                                                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                     |
|                                                                                   | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                     |

situación ha deteriorado aún más la ya precaria estructura vial, dificultando el tránsito y afectando la movilidad de manera significativa en la zona.

El tramo para intervenir con la ejecución del presente proyecto tiene una longitud de 18 kilómetros con 800 metros, y actualmente presenta un alto grado de deterioro que se agrava considerablemente durante las temporadas de invierno. Esta situación afecta de forma significativa la movilidad y genera serios problemas de intercomunicación terrestre para una parte importante de la población rural del municipio de Puerto Gaitán, especialmente en las zonas donde se desarrollan actividades de producción petrolera y agrícola.

Para establecer la magnitud del problema es preciso señalar que el tramo a intervenir posee las deficiencias que se describen en los estudios y diseños de la consultoría aportada por AIM, que igualmente hace parte de este procedimiento.

Los habitantes de EL MUNICIPIO requieren el proyecto ejecutado para el funcionamiento adecuado de la infraestructura vial en su espacio territorial caracterizado por la presencia de gran cantidad de población con necesidades básicas insatisfechas que demandan la ejecución de este tipo de proyectos que redundarán en beneficios para la comunidad.

Al celebrar el convenio interadministrativo de gerencia integral de proyectos y en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige la actividad contractual, la entidad estatal contratista asume bajo su responsabilidad la ejecución del mismo y para tal efecto, desarrollará por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del proyecto, y como contraprestación recibe el monto establecido como valor del convenio, además, se hace cargo de ejecutar integralmente el proyecto lo que implica revisar previamente a la firma del convenio la planeación del proyecto, los estudios y diseños con que cuenta el proyecto, verificar la información en terreno y sugerir los ajustes que se requieran para lo cual con la oferta deberá manifestarse que se ha hecho tal ejercicio y que los estudios y diseños son satisfactorios, así como la proyección financiera y jurídica del convenio y la matriz de riesgos estructurada.

La Asociación se hará cargo de la gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental del proyecto, entre otros aspectos y al realizar la oferta declarará que tiene el personal capacitado y la capacidad organizacional para cumplir estos cometidos.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y encontrarse las dos partes en igualdad de condiciones, no pueden pactarse cláusulas excepcionales o exorbitantes, como lo dispone expresamente el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Para los efectos contractuales futuros se entienden por cláusulas excepcionales las relacionadas con la atribución de interpretación unilateral del convenio, terminación unilateral del convenio, modificación unilateral del convenio y la de caducidad del convenio.

La ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", fue creada en virtud de la Ley 136 de 1994 artículos 148 a 153, como una entidad administrativa de derecho público del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman (Nunchía en el Departamento de Casanare; Calamar en el Departamento de Guaviare; Taraira y Carurú en el Departamento de Vaupés; Baraya y Santa María en el Departamento del Huila; Medina y Ubaque en el Departamento de Cundinamarca; Lejanías y Fuentedeoro en el Departamento del Meta; Pajarito y Motavita en el Departamento de Boyacá), para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de proyectos y el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus asociados y colaborar mutuamente en la ejecución de proyectos

|                                                                                   |                                                                                          |                    |                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  |
|                                                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                     |
|                                                                                   | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                     |

públicos. La Asociación se rige por sus propios estatutos y para el desarrollo de sus objetivos goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

Bajo los anteriores preceptos y en cumplimiento de los cometidos misionales y satisfacción del interés general, la ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar convenios con estas entidades y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos. Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, bien sea "convenio o convenios" que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Es así como el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", especifica en el artículo "2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos." que la contratación entre Entidades Estatales se rige por la modalidad de la contratación directa.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los convenios o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

El artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, precisó como causa de contratación directa la celebración de convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Aunado a lo anterior el Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., en relación con los Convenios o convenios interadministrativos lo siguiente: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La exposición de motivos de la actual ley 80 de 1993 publicada en la Gaceta del Congreso de la República No.75 del 23 de septiembre de 1992, consideró:

"De modo que el proyecto de ley trata de lograr que la relación contractual descansa sobre la autodeterminación y la auto vinculación de las partes, esto es, que el postulado de la autonomía de la voluntad constituya la fuente principal de los efectos que regirán la ejecución del convenio dentro del respeto que impone la igualdad de oportunidades que se traduce en el acatamiento de las condiciones impuestas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o demás cuadernos de requisitos para la selección y sin perjuicio, claro está, de imperativos de ineludible cumplimiento que se apoyan en la necesidad de preservar el interés colectivo que en materia de contratación estatal resulta ser un valor de importancia significativa.

( .... )

Sin duda una de las manifestaciones más importantes del postulado de la autonomía de la voluntad radica en la posibilidad que se confiere a las partes contratantes de regular sus relaciones, consultando su mejor conveniencia, a través de una serie de convenios cuyas estipulaciones no encajan en ninguno de los actos legalmente reglamentados, los cuales han sido llamados por la doctrina y la jurisprudencia como convenios innominados o atípicos.

( ... )

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Punto de Encuentro |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                                            |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                                            |

El artículo 32 igualmente establece que son convenios estatales los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, así como los que a título enunciativo son definidos en la citada disposición. Corresponden ellos a los llamados convenios nominados o típicos. La definición que se hace de algunos convenios radica en el hecho de que son convenios que en la actualidad resultan ser de frecuente utilización y que no se encuentran reglamentados en otras disposiciones. Se trata, como se indicó, de un listado meramente enunciativo, pues, no son ellos los únicos convenios que las entidades estatales pueden celebrar, ya que, también pueden pactar los que se encuentran definidos en otras normas y además todos aquellos acuerdos que encuadran dentro de la noción del convenio, en cuanto que es un acuerdo de voluntades que se orienta a producir obligaciones. (...)"

El convenio de gerencia integral de proyectos ofrece al sector público un instrumento adecuado e idóneo de gerencia y asistencia técnica que garantiza la calidad en la ejecución y la entrega oportuna de los resultados para la materialización de los proyectos encaminados a cumplir el plan de desarrollo municipal. Otra ventaja significativa de la gerencia integral se enmarca en la eficacia de los proyectos para el desarrollo de las actividades mediante un plan debidamente elaborado que permita administrar eficazmente la gestión de tiempos, acciones y recursos.

Los beneficios de adelantar la contratación expuesta se encuentran en la utilización de buenas técnicas de planificación y desarrollo del proyecto a la vez que se genera mayor confianza al demostrar un control visible de la integridad del proyecto el cual estará en cabeza de la Asociación.

La actividad de la gerencia del proyecto maximizará los resultados y facilitará la generación de información para la toma de decisiones, asegurando la materialización de los resultados esperados en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal, logrando de forma eficiente el mejoramiento de la infraestructura vial. La gerencia va orientada a dirigir de una manera efectiva y óptima, los factores físicos y financieros dispuestos para el desarrollo de las actividades, aún, tratándose de un proyecto municipal ubicado en zona rural del municipio, lo cual permitirá concentrar eficazmente la gestión y llevar el control de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se puede concluir que recurrir a una gerencia es una garantía de eficiencia del proyecto y los resultados esperados.

Los convenios de Gerencia Integral de Proyectos no son un convenio típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un convenio de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas. De igual forma, los convenios de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un convenio típico de ejecución de actividades o proyectos y, por lo tanto, los dineros recibidos de parte del municipio no son ingreso para LA ASOCIACIÓN, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe por sus gestiones. ¡En concordancia con el fundamento normativo y jurisprudencia! mencionado líneas atrás, se satisface la necesidad expuesta a través de la celebración de un convenio interadministrativo con otra entidad de carácter estatal.

El objeto social de ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" consiste en la prestación de servicios públicos, la ejecución de proyectos públicos y el cumplimiento de funciones administrativas, integrando territorial y regionalmente a los asociados y no asociados mediante la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos en materia

|                                                                                                                         |                                                                                                   |                    |                             |                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>         CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             | <br>Puerto Gaitán<br>Promoviendo el Desarrollo |
|                                                                                                                         | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                               |                    |                             |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                         | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                         | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                                                                   |

de vivienda, educación, infraestructura, vías, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, salud, educación, desarrollo y reorganización institucional y territorial plasmados en cada uno de los planes de desarrollo y planeación de los municipios asociados y no asociados, así como de las entidades estatales de carácter nacional, departamental o municipal, apoyando la implementación de planes, programas y proyectos de interés regional, que tengan como meta la mejoría de la calidad de vida de los habitantes de los municipios asociados y no asociados, promoviendo la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de la región, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo urbano- regional en términos económicos, agroindustriales y de gestión de las entidades estatales, territoriales, nacionales, departamentales y municipales, además, realizar estudios, programas, formular proyectos, desarrollar, contratar y ejecutar todo lo concerniente a la prestación de servicios en: construcciones, proyectos públicos civiles, ambientales, viales, acueductos, alcantarillados, saneamiento básico, infraestructura, consultorías, revisorías, abastecimientos, dotaciones, agrícolas, piscícolas, rurales y en general toda clase de bienes y servicios con el fin de apoyar la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes entes territoriales asociados y no asociados, Gobernaciones, establecimientos públicos, institutos descentralizados, fondos de cofinanciación, comunidades indígenas, corporaciones, Asociaciones, federaciones, entidades de derecho público, nacionales, internacionales, extranjeras, gubernamentales, no gubernamentales y de derecho privado, celebrar Convenios o Convenios Plan; Convenios interadministrativos; Convenios de Asociación; Convenios solidarios; Asociaciones Público Privadas, formular y estructurar proyectos actos, operaciones, negocios, alianzas estratégicas, concesionarse, asociarse con otras entidades y demás acuerdos que fueren necesarios y convenientes que estén regulados por la ley y la Constitución Nacional.

La ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" goza también de competencia funcional para desarrollar la gestión integral de proyectos financiados por el Sistema General de Regalías (SGR). De conformidad con el Decreto No. 625 de 2022 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en relación con el manejo administrativo de los recursos económicos asignados para la gestión integral, en el artículo 1.2.13.1.5. establece:

*"(...) 1.2.13.1.5., Convenio interadministrativo o documento de acuerdo para la ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad ejecutora designada sea diferente a la entidad del orden nacional generadora de la convocatoria o programa, estas suscribirán un convenio interadministrativo o documento de acuerdo que contendrá como mínimo: i) las actividades a cargo de cada una las partes, en el marco del convenio o programa, ii) que la ejecución presupuesta/ y financiera a través del SPGR estará a cargo de la entidad designada como ejecutora y iii) los requisitos para el giro de los recursos, entre los cuales se encontrarán los documentos soporte de la ejecución del proyecto de inversión.*

*La entidad ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.22 del presente Decreto y demás reglamentación del Sistema General de Regalías.*

**PARÁGRAFO.** *Para la ejecución de los recursos, la entidad ejecutora designada por la instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá incorporar los recursos asignados en su capítulo presupuesta/ independiente y expedir el acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto. Así mismo, sobre las apropiaciones*

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Punto de Encuentro |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                                            |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                                            |

*que se incorporan al presupuesto de la entidad, será la responsable de realizar directamente la ejecución presupuesta, financiera y la ordenación del gasto desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, conforme las disposiciones contenidas en el Libro 2 del presente Decreto. (...)"*

A propósito de los convenios para la gerencia integral de proyectos, resultan pertinentes las consideraciones expuestas por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido de abril 30 de 2008, Radicación: 1881 Número Único: 11001-03-06-000-2008-00013-00:

*"(...) La primera de las reglas de interpretación expuesta en el acápite anterior, consistía en que como la finalidad de los convenios interadministrativos es la de cumplir con los cometidos estatales de las entidades contratantes, en caso de duda en la interpretación de sus estipulaciones debía primar aquélla que sirviere de mejor manera a los fines públicos para los cuales se celebró el contrato. Una de las dudas generadas alrededor de los contratos de gerencia integral de proyectos, recae sobre el título mediante el cual se entregan los dineros a Fonade, pues se discute si es a manera de pago del precio del contrato o en administración de recursos, entonces tomar las cláusulas bajo la hipótesis de que es como pago del precio, aporta una mayor eficacia al convenio pues genera un mayor compromiso para Fonade porque está obligado a entregar el proyecto ejecutado, mientras que si se entiende que los dineros se aportan en administración, Fonade estaría obligado a efectuar su mejor esfuerzo para obtener el resultado, mas no para su entrega final. Con el mismo razonamiento debe interpretarse la propiedad y la aplicación al proyecto, de los rendimientos financieros que produzca el precio del contrato recibido por Fonade, pues siendo propietario del precio también lo es de los rendimientos que produzca, y por lo mismo puede aportarlos al proyecto en virtud del artículo 3. 7 transcrito, lo que nuevamente redundará más en beneficio de éste.*

*Además de esta interpretación general que tiene en cuenta las atribuciones y los fines de las entidades públicas, pasa la Sala a aplicar las reglas de los artículos 1620 y 1622 del Código 7 "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones". Enero 29 de 2004. Rad. 1.881 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 7 Civil a los contratos de gerencia integral de proyectos, con base en la información disponible, de suerte que si ambas partes los han ejecutado bajo el entendido de que Fonade "asume, bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto o parte de él" y que "el pago que se realice a Fonade en su condición de contratista, corresponde a la contraprestación que éste recibe por la ejecución del proyecto de inversión, incluido los costos administrativos asociados al mismo", mal puede un tercero interpretar las cláusulas de los convenios interadministrativos contradiciendo la forma práctica con la que han interpretado sus obligaciones y les han dado cumplimiento. Como se expuso antes, prima en este caso la intención de las partes demostrada por la forma como se han ejecutado tales contratos, de acuerdo con las normas del Código Civil. Advierte la Sala que la aplicación que ha hecho de las disposiciones contenidas en el Código Civil obedece a que el contrato llamado de gerencia integral de proyectos, es un contrato atípico, pues si bien el artículo 32 de la ley 80 de 1993, enlista como uno de los objetos posibles del contrato de consultoría, el de la "gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos", la prestación a cargo del consultor está constituida fundamentalmente por servicios inmateriales, mientras que, teniendo en cuenta la descripción que se ha hecho de él y los documentos revisados, en el contrato de gerencia integral de proyectos Fonade "asume, bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto o parte de él. (...)"*

Resulta importante tener en cuenta que esta postura ha servido para que otras entidades públicas, municipios y departamentos, entre otros, hayan acudido a la gerencia integral de proyectos para buscar solución a sus requerimientos públicos, unas veces porque carecen

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                      |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                      |

de los medios e infraestructura para afrontar sus propias necesidades, y otras porque simplemente la gerencia integral de proyectos se constituye en herramienta eficaz para alcanzar los objetivos estatales en cabeza de los municipios, como sucede en este caso.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$139.521.382.118)**, el cual se asegura de la siguiente manera:

Se ejecutarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) | Fecha              | Valor                      | Vigencia  | Tipo de presupuesto       |
|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------|---------------------------|
| DIS.2025001205                                   | 12 de mayo de 2025 | \$26.216.742.530,77        | 2025      | Presupuesto Ordinario     |
| DIS.2025000166<br>SPGR-12725                     | 12 de mayo de 2025 | \$12.715.162.205,14        | 2025-2026 | Presupuesto SGR (bianual) |
| DIS.2025000167                                   | 12 de mayo de 2025 | \$5.970.848.536,36         | 2025-2026 | Presupuesto SGR (bianual) |
| <b>TOTAL:</b>                                    |                    | <b>\$44.902.753.272,27</b> |           |                           |

El valor restante para la totalidad del presupuesto oficial, es soportando de la siguiente manera:

| Descripción                                                                                                                          | Fecha                   | Valor               | Vigencia | Tipo de presupuesto   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| Acuerdo Municipal No. 027 de 2024 "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras excepcionales en el municipio de Puerto Gaitán" | 17 de diciembre de 2024 | \$71.792.483.035,05 | 2026     | Presupuesto Ordinario |
| Acta confis 059 del 05 de diciembre de 2024                                                                                          |                         |                     |          |                       |
| Acuerdo Municipal No. 027 de 2024 "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras excepcionales en el municipio de Puerto Gaitán" | 17 de diciembre de 2024 | \$19.310.807.603,18 | 2027     | Presupuesto Ordinario |
| Acta confis 059 del 05 de diciembre de 2024                                                                                          |                         |                     |          |                       |

|                                                                                   |                                                                                          |                    |                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  |
|                                                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                     |
|                                                                                   | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                     |

|                                                |                             |                     |           |                                 |
|------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------|---------------------------------|
| Decreto Administrativo<br>Número 0025          | 13 de<br>febrero de<br>2025 | \$3.515.338.207,50  | 2027-2028 | Presupuesto<br>SGR<br>(bianual) |
| Acta confis 065 del 19<br>de diciembre de 2024 |                             |                     |           |                                 |
| TOTAL:                                         |                             | \$94.618.628.845,73 |           |                                 |

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó la metodología expuesta en el documento denominado Estudios y diseños de la consultoría aportada por AIM, que hacen parte integral de este proceso y que permitió dicha estructuración presupuestal.

Cabe mencionar que los estudios y diseños, fueron donados por la agencia para la infraestructura del meta, mediante el oficio No. 111-07-01-025, a su vez, estos fueron revisados, aprobados y son parte integral del proyecto radicado y registrado en el banco de proyecto del departamento administrativo de planeación municipal, bajo el BPIN No. 2024505680161 cuyo nombre es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META"**, el cual es certificado por dicha dependencia.

|                                                                                                                              |                                                                                          |                    |                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |  <p>Puerto Gaitán<br/>Páramo Placeres</p> |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                                                                                                                              |
|                                                                                                                              | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> |                                                                                                                              |



Villavicencio, 20 de febrero de 2024

111-07-01-025

Doctor  
**GUSTAVO ADOLFO PEÑA**  
Director Departamento Administrativo de Planeación  
Municipio de Puerto Gaitán  
[planeacion@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:planeacion@puertogaitan-meta.gov.co)

Referencia: Entrega a la Alcaldía de Puerto Gaitán de los estudios y diseños de la vía que va desde el Alto Neblinas a Rubiales en el Municipio de Puerto Gaitán.

Respetado Doctor:

Por medio del presente oficio, me permito hacer entrega en medio magnético de los estudios y diseños correspondientes a los 40 km del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES INICIANDO DESDE KM 46+500 HASTA EL KM 86+500, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META".

Esta entrega se realiza en estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo de cooperación AC No. 1 (3054234), derivado del Convenio Marco-CM No. 3049490 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE ALTO NEBLINAS HASTA LA VEREDA RUBIALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META con el propósito de avanzar en la ejecución exitosa de dicho proyecto.

Se adjuntan dos links de Google Drive, con la información del proyecto y definir la estrategia técnica de intervención.

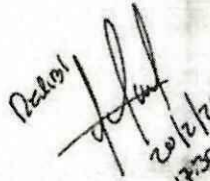
[https://drive.google.com/drive/folders/14STX96im-ixPUurmTIQ1Ur5b8Ob6\\_YZq?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/14STX96im-ixPUurmTIQ1Ur5b8Ob6_YZq?usp=sharing)

Se entrega los estudios para poder definir la estrategia técnica de intervención

Atentamente,

  
**FERNANDO FAJARDO ÁLVAREZ**  
Director Técnico de Estructuración de Proyectos

Elabora: Orlando Barbosa T / Técnico Administrativo

  
20/2/24  
17:30

● Calle 15 No. 40 – 01 CC. Primavera Urbana Lobby 1 Piso 8 / Villavicencio / Meta  
● Contáctenos [aim-meta.gov.co](mailto:aim-meta.gov.co) / <https://aim-meta.gov.co>

*Ilustración 1 Oficio de entrega de estudios y diseños*

|                                                                                   |                                                                                          |                    |                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  |
|                                                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                     |
|                                                                                   | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                     |



## FORMATO CERTIFICACIONES

GDO-FR-29 V01

Vigente desde 01/01/2022

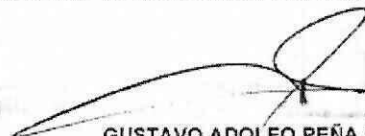
### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

#### CERTIFICA

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META", cuenta con los documentos y planos originales, los cuales se encuentran debidamente firmados por el equipo técnico y profesional que los han elaborado y reposan en la oficina de planeación del municipio.

Cabe mencionar que dichos documentos, fueron allegados por la agencia para la infraestructura del meta (AIM), mediante el oficio No. 111-07-01-025 en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo de cooperación AC No. (3054234), derivado del convenio marco – CM No. 3049490.

Para constancia se firma en Puerto Gaitán, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.



**GUSTAVO ADOLFO PEÑA CHACÓN**  
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

|                                                 |                                                                        |                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Elabora: Ángel Hernando Baquero<br>Santiago     | Revisó: Gustavo Adolfo Peña Chacón                                     | Aprobó: Gustavo Adolfo Peña Chacón                                     |
| Cargo: Subdirector De Proyectos De<br>Inversión | Cargo: Director Departamento<br>Administrativo De Planeación Municipal | Cargo: Director Departamento<br>Administrativo De Planeación Municipal |

|                                                                                                                              |                                                                                          |                    |                             |                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán</p> |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                                          |
|                                                                                                                              | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                                          |

#### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector de este proceso se encuentra anexo y hará parte integral del mismo.

#### 5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Para la elaboración de este componente nos remitimos al manual para la identificación y cobertura del riesgo enlace [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) manuales y cuya matriz se anexa en documento aparte que hará parte de las condiciones del convenio y será tenido en cuenta por ASOSUPRO al implementar y desarrollar su proceso de contratación.

#### 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7° Ley 1150 de 2007 dice que:

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” o el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria (...).”

Como quiera que se trata de un convenio interadministrativo, en el cual se puede prescindir de las garantías, el municipio prescinde de ellas, pero, en todo caso, en los contratos que suscriba la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, deberá exigir que el municipio de Puerto Gaitán Meta sea beneficiario de los seguros que deben tomar los contratistas.

LA ASOCIACIÓN exigirá a sus contratistas de obra e interventoría las garantías necesarias a que amparen todas las obligaciones derivadas para el cumplimiento del proyecto a saber:

- Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación de este.
- Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
- Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al

|                                                                                   |                                                                                          |                    |                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  |
|                                                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                     |
|                                                                                   | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                     |

treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras.

f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable

#### 7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

#### 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

##### 8.1. PLAZO:

El plazo del convenio se estima con una duración de VEINTISIETE (27) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no puede superar la fecha del 30 de mayo del 2025, todo enmarcado con la duración del ACUERDO DE COOPERACIÓN AC No. 3 (3054857) DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3049490 suscrito entre el Municipio De Puerto Gaitán, AIM y ECOPETROL S.A.

|                        |                                                                              |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| DOS (02) MESES         | Para revisión, selección, adjudicación de contratistas y firma del contrato. |
| UN (01) MES            | Para legalización y firma de acta de inicio                                  |
| VEINTE (20) MESES      | Para ejecución física                                                        |
| CUATRO (04) MESES      | Para liquidación, balance y cierre final según términos de ley               |
| VEINTISIETE (27) MESES | Total plazo estimado                                                         |

Cabe mencionar que la fecha final no puede sobrepasar la fecha de finalización del plazo de ejecución del ACUERDO DE COOPERACIÓN AC No. 3 (3054857), la cual se estima que es para el 30 de agosto de 2027.

##### 8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del convenio se desarrollará en el área rural del municipio de Puerto Gaitán Meta.

##### 8.3. VALOR:

El valor del contrato será de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$139.521.382.118).**

##### 8.4. FORMA DE PAGO:

El municipio realizará el desembolso de los recursos a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" conforme lo acordado en la CLAUSULA OCTAVA – EJECUCIÓN DE LOS APORTES, dentro del ACUERDO DE COOPERACIÓN AC No. 3 (3054857) DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3049490 suscrito entre el Municipio De Puerto Gaitán, AIM y ECOPETROL S.A.

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos suministrados para la ejecución del presente convenio interadministrativo por parte del municipio serán mediante el SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías):

|                                                                                                                                 |                                                                                          |                    |                             |                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</b> | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             | <br><b>Puerto Gaitán</b> |
|                                                                                                                                 | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                                             |
|                                                                                                                                 | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                                             |

| ENTREGABLE                                                                                                                                                                 | VALOR                    | FECHA                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Anticipo al contratista de obra hasta el 10% del valor del contrato de obra, una vez se de acta de inicio al contrato de obra y se cumpla con los requisitos para tal fin. | \$ 13.426.305.294        | Jun 2025                                                    |
| Aportes periódicos de acuerdo con lo pactado en el contrato de Interventoría.                                                                                              | \$8.701.324.011          | Durante la ejecución del contrato de Interventoría          |
| Aportes periódicos mensuales de acuerdo con lo pactado en el contrato de Apoyo a la supervisión                                                                            | \$264.000.000            | Durante la ejecución del contrato de apoyo a la supervisión |
| Gestiones asociadas a los permisos ambientales                                                                                                                             | \$ 43.617.107            | Durante la ejecución del contrato de obra                   |
| Caracterización vial                                                                                                                                                       | \$ 30.102.537            | Durante la ejecución del contrato de obra                   |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                               | <b>\$ 22.465.348.949</b> |                                                             |

Los recursos destinados a cubrir el anticipo serán girados por el municipio directamente a la fiducia que constituya el contratista de obra de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", una vez aprobada la garantía única.

PARÁGRAFO 2: Los giros que se realicen con cargo a los recursos aportados por ECOPETROL S.A. se harán teniendo en cuenta mediante partida de desembolsos al Patrimonio Autónomo en virtud del contrato N°3047848 suscrito con FIDUPREVISORA para el AC No. 3 (3054857), por lo que una vez se soporte y apruebe cada informe mensual se procederá a los giros correspondientes así:

| ENTREGABLE                                                                                                      | VALOR                     | FECHA  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|
| Una vez se haya realizado la firma del contrato de obra e interventoría                                         | \$ 2.142.701.240          | jul-25 |
| Informe mensual de avance físico y financiero que acredite que se haya completado el 4% de avance del Proyecto  | \$ 11.833.492.151         | nov-25 |
| Informe mensual de avance físico y financiero que acredite que se haya completado el 10% de avance del Proyecto | \$ 19.903.698.854         | feb-26 |
| Informe mensual de avance físico y financiero que acredite que se haya completado el 25% de avance del Proyecto | \$ 30.413.620.066         | jun-26 |
| Informe mensual de avance físico y financiero que acredite que se haya completado el 50% de avance del Proyecto | \$ 29.332.081.223         | oct-26 |
| Informe mensual de avance físico y financiero que acredite que se haya completado el 80% de avance del Proyecto | \$ 23.694.439.635         | ene-27 |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                    | <b>\$ 117.320.033.169</b> |        |

Una vez realizado cada giro por parte de ECOPETROL S.A., la administración municipal de Puerto Gaitán, procederá a gestionar los respectivos desembolsos directamente a la fiducia que constituya el contratista de obra y la cuenta que presente la interventoría.

Será responsabilidad de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y de sus contratistas (obra e interventoría) presentar al municipio los documentos, anexos y formatos exigidos por el municipio de Puerto Gaitán para el trámite de los desembolsos correspondientes, así como los exigidos por las fiduciarias.

El municipio no estará en mora en cumplir sus obligaciones si los contratistas y ASOSUPRO no cumplen lo señalado en el párrafo anterior, cualquier retraso que demore el giro de los recursos será

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br><i>Puerto Gaitán</i> |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                             |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                             |

tratado en el comité de seguimiento, el cual se darán tiempos precisos para solucionar las situaciones que puedan presentarse en cuanto a los giros.

**PARÁGRAFO 3:** Las transferencias que haga el municipio de Puerto Gaitán en virtud de esta cláusula están sujetas a las normas tributarias y exenciones que le apliquen.

#### 8.5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplica la reserva legal.
2. Mantener oportunamente informado al Supervisor del convenio interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de este.
3. A la terminación del convenio, entregar a EL MUNICIPIO toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
4. Apoyar al supervisor del convenio interadministrativo de gerencia integral en la presentación de informes.
5. Ejecutar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y anexo de especificaciones técnicas los cuales hacen parte integral del presente convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Convenio.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de éste.
9. Mantener personal calificado para la supervisión correcta del objeto del convenio.
10. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este convenio interadministrativo de gerencia integral de proyectos con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de administración, operación y ejecución de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este convenio.
11. En caso de que se presenten observaciones LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" deberá contestarlas dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recibo.
12. Atender las indicaciones que haga EL MUNICIPIO a través de su Supervisor.
13. Velar porque se ejecuten las labores directamente relacionadas con el objeto del convenio interadministrativo de gerencia integral y se cumplan las obligaciones laborales que la ley exige para con el personal a su servicio.
14. Suministrar al Supervisor del convenio interadministrativo, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de las actividades derivados del objeto pactado.
15. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera EL MUNICIPIO o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del convenio interadministrativo de gerencia integral.
16. Presentar informes mensuales sobre avances físico y financiero de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto pactado y los que se requieran en otros momentos por exigencia de los organismos de control y autoridades del Estado, veedurías o comunidad.
17. Entregar a satisfacción la información de la ejecución de recursos y de las actividades en los formatos que establezca EL MUNICIPIO a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control o veeduría
18. En relación con la ejecución de las actividades del convenio deberá mantener informado al Supervisor de EL MUNICIPIO sobre los detalles de ejecución, dificultades, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del proyecto.

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Alcaldía Municipal |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                                            |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                                            |

19. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por EL MUNICIPIO, ECOPETROL SA o por cualquiera de las entidades que financian el proyecto.
20. Exigir las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la legislación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a EL MUNICIPIO, o en su defecto, endosará las garantías a favor de EL MUNICIPIO. En general prevendrá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos.
21. Suscribir junto con EL MUNICIPIO las actas de iniciación, recibo y liquidación del convenio interadministrativo de gerencia integral, así como los demás documentos que fueren necesarios.
22. Realizar las reclamaciones ante las aseguradoras, declarar oportunamente los siniestros con observancia del debido proceso e imponer multas cuando las actividades desarrolladas por las empresas seleccionadas para la ejecución de la obra y la interventoría incurran en incumplimiento del proyecto, presenten deficiencias o retrasos. Las decisiones sancionatorias se tomarán en la oportunidad que legalmente se tenga para ello y siguiendo los parámetros legales de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, art. 86 de la ley 1474 de 2011 y la jurisprudencia sobre caducidad, imposición de multas y declaraciones de siniestro de incumplimiento, declaraciones de siniestro de calidad y estabilidad de obra. En cuanto a las multas en los pliegos y minuta de los contratos de obra e interventoría se tipificarán claramente los hechos y omisiones que originan multas y las cuantías de la multa por cada día de retraso o por retraso en el cumplimiento de obligaciones. Esa tipificación de multas y los pliegos deberán ser dados a conocer al municipio antes de apertura los procesos de selección.
23. Planificar y ejecutar de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas en el convenio.
24. Coordinar el personal ofertado en la propuesta para la ejecución de las actividades del convenio.
25. Realizar los informes de avance y el informe de terminación de la ejecución del convenio.
26. Realizar control contable y presupuestal del convenio de manera independiente.
27. Implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gerencia del proyecto para lo cual se diseñaran los protocolos escritos que deberán darse a conocer al municipio antes del acta de inicio (protocolo de señalización de vías, protocolo de verificación de afiliación a la seguridad social del personal en obra e interventoría, protocolos para afrontar los riesgos tipificados en la matriz de riesgos y asignación de riesgos cuando estos han sido asignados a ASOSUPRO, etc.).
28. Incorporar los recursos de inversión al capítulo independiente del presupuesto de la entidad;
29. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, sin poder pretextar que la responsabilidad de la planeación del proyecto en los aspectos técnicos corresponde al municipio de Puerto Gaitán, ECOPETROL SA y Agencia para la infraestructura del Meta.
30. Cuenta con un (1) mes para ajustar los documentos técnicos del proyecto y expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados;
31. Debe aplicar las normas de contratación estatal y el régimen presupuestal que corresponda a los recursos involucrados en la financiación del proyecto.
32. Publicar la información del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) conforme a las directrices señaladas por la Contraloría General de la República (CGR) en el INFORME DE RESULTADOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE META CAT\_1614\_2024, socializado al municipio de Puerto Gaitán. Igualmente deberá observar las directrices de la plataforma de sistema de planeación territorial y cualquiera otra entidad que ejerza control sobre los recursos involucrados para financiar el proyecto. El municipio no aceptará conceptos aplicables sobre este punto que no coincidan con las exigencias de la CGR con relación a la publicidad y aplicación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" de las principios de planeación, publicidad y transparencia en la celebración, ejecución y control en la ejecución de este convenio y de los contratos que se celebren como

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Pámparo Humano |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                                        |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                                        |

consecuencia del proceso de selección que adelante LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

33. Es responsable de la gestión contractual, el cumplimiento del alcance y objetivos del proyecto, así como de la ejecución eficiente y eficaz de los recursos y del correcto seguimiento y control de los costos de la ejecución del proyecto cumpliendo y haciendo cumplir la ley 2195 de 2022 (art. 55). Adicionalmente deberá cumplir las siguientes obligaciones: i) Aportar sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos para el cumplimiento del objeto del convenio; ii) Ejercer la administración, coordinación, ejecución y gerencia técnica de los proyectos conforme a las reglas sobre administración de bienes ajenos, iii) Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquiera otra índole, que pueda afectar la ejecución del Convenio; iv) tener en cuenta la matriz de riesgo que se ha estructurado entre las partes en la etapa previa a la celebración de este convenio; v) Actualizar las condiciones técnicas, económicas y demás inherentes a los proyectos resultantes del presente acuerdo convencional o, los que se convengan con EL MUNICIPIO; vi) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convencional.

34. Cada 20 días calendario se llevará a cabo reunión de seguimiento virtual o mixta con el Municipio para hacer seguimiento a la ejecución del convenio, en esa reunión participará el representante de la Asociación y/o delegado, el interventor, supervisor y un delegado del alcalde de Puerto Gaitán. Se elaborarán actas de esas reuniones o se podrá generar una grabación de cada reunión.

#### 8.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN:

##### 1. Obligaciones de índole administrativo:

- 1.1. Definir y entregar el plan de trabajo de la gerencia integral del proyecto.
- 1.2. Conformar el Comité de Coordinación y Seguimiento y efectuar su convocatoria y coordinación.
- 1.3 Designar, dirigir y designar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la ejecución del convenio.
- 1.4. Definir las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada miembro de su personal que intervenga en el desarrollo del convenio.
- 1.5. Pagar oportunamente las obligaciones y realizar los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente durante la ejecución del convenio interadministrativo.
- 1.6. Brindar asesoría y apoyo a sus colaboradores o designados en la ejecución de convenio.
- 1.7. Definir las políticas para el manejo de riesgos o contratación de los respectivos seguros.
- 1.8. Llevar la contabilidad del convenio, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por EL MUNICIPIO.
- 1.9. Administrar la correspondencia y archivo que se genera en la ejecución del convenio.
- 1.10. Suministrar los recursos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de la gerencia integral del convenio.
- 1.11. Suministrar las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del convenio.
- 1.12. Representar el convenio en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera.
- 1.13. Rendir informes periódicos ante los organismos competentes y/o EL MUNICIPIO sobre el estado general del convenio y sobre el desarrollo de las actividades y gestiones a la gerencia encomendados.
- 1.14. Rendir informes mensuales a EL MUNICIPIO entregar documentación y en general la información que requiera EL MUNICIPIO o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del convenio interadministrativo.
- 1.15. Enviar invitaciones al Supervisor de EL MUNICIPIO de las sesiones, comités, reuniones y/o cualquier tipo de encuentro de este tipo que se adelante en virtud de la ejecución del presente convenio y de los que se deriven para la realización de este. Las mencionadas citaciones deberán ser enviadas a dicho supervisor por lo menos con dos (2) días de anterioridad a la realización de

|                                                                                                                              |                                                                                          |                    |                             |                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>PUERTO GAITÁN, META</p> | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  <p>Puerto Gaitán<br/>Punto de Encuentro</p> |
|                                                                                                                              | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                                                                 |
|                                                                                                                              | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                                                                 |

estas. De igual manera el supervisor podrá enviar un delegado que lo represente en caso de que no pueda asistir.

1.16. Elaborar y entregar al municipio a más tardar al momento del acta de inicio los protocolos escritos que se exigen en el estudio previo, en la matriz de riesgos y los que encaminados a la socialización del proyecto y a tratar con los reclamos de las comunidades del sector donde se ejecutará el proyecto.

## 2. Obligaciones de índole jurídica:

2.1. Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el convenio, extremando atención a los siguientes aspectos específicos: 2.1.1) Manejará los recursos en una cuenta independiente del presupuesto de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"; 2.1.2) Verificará el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del convenio; 2.1.3) cuenta con un (1) mes para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados; 2.1.4) Debe aplicar las normas de contratación estatal y el régimen presupuestal que aplique a los recursos con que se financiará la ejecución del proyecto; 2.1.5) Debe publicar la información del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y los términos de publicaciones que enmarca el decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop, de acuerdo con las directrices señaladas por la Contraloría General de la República (CGR) al municipio de Puerto Gaitán las cuales declarará conocer ASOSUPRO. Igualmente deberá observar las directrices de la plataforma de sistema de planeación territorial y cualquiera otra entidad que ejerza control sobre los recursos involucrados para financiar el proyecto. El municipio no aceptará conceptos aplicables sobre este punto que no coincidan con las exigencias de la CGR con relación a la publicidad y aplicación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" de las principios de planeación, publicidad y transparencia en la celebración, ejecución y control en la ejecución de este convenio y de los contratos que se celebren como consecuencia del proceso de selección que adelante LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

2.2. Efectuar los registros, inscripciones e informes que se deban presentar ante las distintas autoridades o entidades del orden nacional, departamental o municipal.

2.3. Celebrar los contratos y/o llevar a cabo los procesos de conformidad con sus estatutos para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio, aplicando el manual de contratación del CONVENIDO con observancia de los parámetros técnicos de calidad y precio, los principios de la gestión pública y la contratación estatal y salvaguardando siempre en todo proceso el cumplimiento de principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades así como los demás principios señalados en el decreto ley 403 de 2020 (art.3) .

2.4. En cumplimiento de los objetivos del convenio determinados por EL MUNICIPIO y siguiendo los lineamientos determinados por este, ejecutar las actividades del convenio que se requieran bajo su propio régimen contractual, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero allí previstos.

2.5. Mantener vigentes todas las pólizas que se expidan en ejecución del convenio interadministrativo y con base en los contratos que adjudique ASOSUPRO

2.6. Garantizar la calidad de las actividades y servicios en desarrollo del convenio.

2.7. Suscribir junto con EL MUNICIPIO las actas contractuales derivadas del convenio interadministrativo.

2.8. Realizar las reclamaciones a la aseguradora sobre las exigencias de garantías siguiendo las reglas legales y jurisprudenciales sobre la materia.

2.9. Elaborar todos los documentos legales que se requieran para el desarrollo del convenio y firmarlas en la fecha que se generan para lo cual las partes pueden acudir a los mensajes de datos

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br><i>Puerto Gaitán</i><br><small>Pueblo Nuevo</small> |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                                                            |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                                                            |

y demás herramientas tecnológicas previstas en la ley 527 de 1999 y ley 1437 de 2011. Ninguno de los colaboradores del convenio, salvo el representante legal, podrán arrogarse las facultades para modificar el convenio o los contratos que celebre LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

2.10. Supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el convenio.  
2.11. Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del convenio.

2.12. Realizar la coordinación jurídica, técnica financiera y administrativa del convenio, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.

2.13. Garantizar a EL MUNICIPIO cuando haya lugar, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, determinantes ambientales, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnicos y ambientales. Los soportes de tales permisos o licencias con que cuente el municipio o la AIM deberán entregarse a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y esta a su vez suministrarlas al supervisor de EL MUNICIPIO y a sus contratistas, previamente debe LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" cerciorarse que el proyecto satisface plenamente los requerimientos de permisos ambientales y de ello se dejará constancia en el acta de inicio del convenio y en las actas de inicio de los contratos que el convenio celebre.

2.14. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de las actividades objeto de este convenio interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este convenio.

2.15. Liquidar el convenio dentro de los plazos establecidos por la Ley.

2.16. Para la liquidación del convenio interadministrativo, deberá hacer entrega a EL MUNICIPIO copia de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga, documentos técnicos finales, planos originales firmados (planos récord), cartera topográfica y de cantidades, copia de la bitácora, manual de operación y mantenimiento, garantías, acta de recibo suscrita a más tardar el último día del plazo del contrato, documento que contiene la liquidación de los contratos celebrados por ASOSUPRO, informe con pruebas de la ejecución de cada ítem contratado y ejecutado, carpeta con registro fotográficos en definición UHD de los productos o actividades contratadas y realizadas, informe financiero de la ejecución con los soportes respectivos, informe del componente ambiental y cierre de tramites ambientales, informe de imprevistos con sus respectivos soportes y los demás que exija el municipio.

3. Obligaciones de índole técnico:

3.1. Definir, con la aprobación de EL MUNICIPIO, las condiciones técnicas para la ejecución del convenio, para lo cual se deberá tener en cuenta las cantidades de obra, la aprobación del AIU y los servicios de interventoría con su factor multiplicador previstos en el proyecto, los cuales declara conocer la ASOCIACION por estar anexos a este convenio.

3.2. Definir claramente al iniciarse la ejecución del convenio los objetivos que con ellos se pretenden alcanzar en términos de tiempos, costos y calidad.

3.3. Participar permanentemente en el Comité de Coordinación y Seguimiento a través de personal calificado de tal manera que las especificaciones y demás aspectos aprobados respondan plenamente a los lineamientos definidos por EL MUNICIPIO, buscando lograr los objetivos del proyecto.

3.4. Analizar y actuar en la forma que considere más conveniente sobre los informes periódicos de avance y ejecución de las actividades en cumplimiento del convenio.

3.5. Observar las especificaciones, plazos de ejecución y costos del convenio de acuerdo con los lineamientos impartidos por EL MUNICIPIO.

3.6. Ejecutar las actividades objeto del presente convenio en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente, para lo cual en el acta de inicio del

|                                                                                                                         |                                                                                  |             |                      |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>PUERTO GAITÁN, META | FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |             |                      | <br>Puerto Gaitán<br>Punto de Encuentro |
|                                                                                                                         | CONTRATACIÓN                                                                     |             |                      |                                                                                                                            |
|                                                                                                                         | Código: DAC-FR-138                                                               | Versión: 02 | Vigencia: 15/01/2025 |                                                                                                                            |

convenio y de los contratos de obra e interventoría que celebre deberá dejarse constancia que los estudios y diseños que se le entregan por el municipio (Donados por la agencia para la infraestructura del meta "AIM"), así como los permisos y licencia recibidos son suficientes, pues antes de la firma del convenio ASOSUPRO ha adelantado la revisión técnica y la conformidad del proyecto.

3.7. Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del convenio o los ajustes que estos requieran.

3.8. Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del convenio.

#### 4. Obligaciones de índole financiera:

4.1. Velar por el adecuado manejo y ejecución de los recursos transferidos por EL MUNICIPIO a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", destinados a cubrir, tanto el anticipo como los pagos parciales, los cuales serán girados directamente a la fiducia que constituya el contratista de obra y la cuenta que presente la interventoría. Llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados con sus respectivos soportes bancarios y seguros de manejo global en cantidad suficiente para responder por los valores que transfiere el municipio.

4.2. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del convenio de acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes.

4.3. Adelantar las gestiones financieras a fin de obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del convenio.

4.4. Administrar y controlar cuentas del convenio bajo las debidas seguridades.

4.5. Actualizar periódicamente los estudios de costos para prever los flujos de fondos esperados del proyecto.

4.6. Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones.

4.6. Asistir al Comité de Coordinación y de seguimiento que se conformará con ocasión del convenio interadministrativo con las entidades que cofinancian el proyecto para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, gestión y ejecución, entre otras.

#### 8.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Transferir los recursos correspondientes del convenio necesarios para su ejecución.

2. Entregar a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo.

3. Designar un supervisor que realice el seguimiento al presente convenio y asistir a las reuniones presenciales, mixtas o virtuales para el seguimiento a la ejecución del convenio que se harán cada 20 días calendario, a partir del acta de inicio. En caso de no poderse llevar a cabo la reunión en las fechas previstas se deberá informar por escrito al alcalde de Puerto Gaitán, al día siguiente a la fecha en que se debió celebrar la reunión, las razones que impidieron llevar a cabo la reunión y la fecha en que se llevará a cabo, la cual será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe.

4. Asistir a través de su delegado, al Comité de Coordinación y de seguimiento que se conformará con ocasión del convenio interadministrativo con las entidades que cofinancian el proyecto para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, gestión y ejecución, entre otras.

5. Velar por el buen desarrollo del convenio interadministrativo.

6. Deberá dar respuesta oportuna a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

7. Llamar en Garantía a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo de gerencia integral.

|                                                                                   |                                                                                          |                    |                             |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS Y<br/>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b> |                    |                             |  |
|                                                                                   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                                                      |                    |                             |                                                                                     |
|                                                                                   | <b>Código: DAC-FR-138</b>                                                                | <b>Versión: 02</b> | <b>Vigencia: 15/01/2025</b> |                                                                                     |

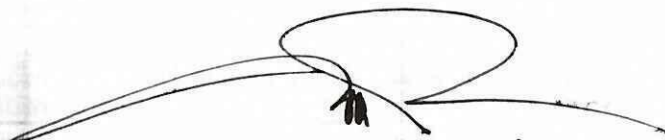
#### 8.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio que surja de este estudio previo será ejercida por el titular de la Secretaría de Infraestructura Pública, quien tendrá dos profesionales de apoyo a la supervisión, de acuerdo con lo contemplado en el presupuesto general del proyecto, con la debida formación profesional y experiencia para hacer seguimiento y control al convenio.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Atentamente;



**GUSTAVO ADOLFO PEÑA CHACÓN**  
Secretario de Infraestructura Pública (E)  
Decreto administrativo N.º 0092/30-04-2025

|                                                                 |                                                                 |                                                |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Proyectó: Víctor Mauricio Mojica Prieto (Componente Técnico)    | Proyectó: Pedro Harvey Ramírez Riveros (Componente Jurídico)    | Aprobó: Gustavo Adolfo Peña Chacón             |
| Cargo: Profesional CPS # 274-2025 Secretaría de Infraestructura | Cargo: Profesional CPS # 478-2025 Secretaría de Infraestructura | Cargo: Secretario de Infraestructura Encargado |